

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA DE ACLARATORIA	Código: FRCACS30
		Versión: 2
		Página 1 de 1

SECRETARIA DE TICs

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 10.07.00.00-22.16-011-2026

ACTA ACLARATORIA N° 01

OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO NIVEL I Y II CON ESCALAMIENTO A NIVEL III, MONITOREO Y SERVICIO DE NUBE PRIVADA CON CAPACIDADES DE NUBE HIBRIDA EN MODALIDAD IaaS DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO
CONTRATISTA	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$5.560.843.246) IVA Incluido, discriminados así:
VALOR DEL CONTRATO	- Recursos a administrar: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.969.475.645) - Honorarios: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESO (\$591.367.601) IVA incluido.
PLAZO INICIAL:	DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2027.

La presente Acta Aclaratoria se suscribe con el único propósito de precisar el alcance de la cláusula décima novena – Garantías, contenida en el Contrato Interadministrativo No. 10.07.00.00-22.16-011-2026, sin que ello implique modificación alguna de su objeto, valor, plazo, equilibrio económico, distribución de riesgos o cualquiera de las demás condiciones esenciales pactadas entre las partes.

El referido contrato fue celebrado bajo la modalidad de Administración Delegada de Recursos, mediante la cual la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S. administra los recursos públicos asignados para el cumplimiento del objeto contractual y desarrolla las actividades requeridas a través de los contratos derivados que celebre para tal fin.

En la cláusula décima novena del contrato se establecieron los amparos, porcentajes y vigencias de las garantías exigibles, sin determinar expresamente el sujeto encargado de constituir cada uno de dichos amparos. En consecuencia, resulta procedente precisar la forma en que deberá acreditarse el cumplimiento de dicha obligación, atendiendo la naturaleza de la modalidad contractual adoptada y la realidad de la ejecución del contrato.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: Septiembre 9 de 2020

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: Septiembre 9 de 2020

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 11 de 2020

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTAS	Código: FAB22
		Versión: 3
		Página 2 de 3

En ese sentido, se aclara que la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S. constituirá a favor del Municipio de Rionegro las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** por el diez por ciento (10%) del valor total de los Recursos a Administrar, con vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor total de los Recursos a Administrar, con vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.

Igualmente, se precisa que los amparos correspondientes a Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales y Calidad de los bienes y equipos suministrados, por corresponder a riesgos derivados de obligaciones que serán ejecutadas directamente por los contratistas derivados que celebre la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S. para la ejecución del objeto contractual, serán acreditados mediante las garantías constituidas por dichos contratistas derivados, las cuales deberán identificar expresamente al Municipio de Rionegro como beneficiario y ajustarse a los porcentajes, vigencias y demás condiciones establecidas en la cláusula décima novena del contrato.

La constitución de estas garantías por parte de los contratistas derivados constituye únicamente la forma de acreditación de los amparos asociados a las obligaciones que aquellos ejecutan directamente y, en consecuencia, no implica sustitución del contratista principal, cesión de la posición contractual, traslado de responsabilidades ni modificación del régimen de garantías previsto en el contrato.

En todo caso, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S. conserva íntegramente su calidad de contratista y continúa siendo responsable frente al Municipio de Rionegro por el cumplimiento integral de todas las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 10.07.00.00-22.16-011-2026, incluidas aquellas que se ejecuten mediante contratos derivados.

En consecuencia, la presente Acta tiene un alcance exclusivamente aclaratorio e interpretativo respecto de la forma de constitución de las garantías previstas en la cláusula décima novena del contrato y no modifica los amparos exigidos, sus porcentajes, vigencias ni las demás estipulaciones contractuales, las cuales continúan plenamente vigentes y producen todos sus efectos jurídicos.

Esta aclaración se fundamenta en la facultatividad de las garantías en los contratos interadministrativos (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007) y en la autonomía de la voluntad de las partes para regular los aspectos operativos y procedimentales del contrato, sin afectar su esencia ni sus condiciones principales.

Que la anterior situación es formal y no modifica elementos sustanciales del contrato.

Por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, dispuso “ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores

Elaboró: Equipo Interdisciplinario
Fecha: Septiembre 9 de 2020

Revisó: Subsecretaria de Contratación
Fecha: Septiembre 9 de 2020

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: Septiembre 11 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTAS	Código: FAB22 Versión: 3 Página 3 de 3
--	----------------	---

simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo.


RICARDO ANDRÉS LÓPEZ VEGA
Secretario de TICs

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Septiembre 9 de 2020	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: Septiembre 9 de 2020	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 11 de 2020
---	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo